

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en el plazo de treinta días. En caso de que no se presenten reclamaciones, la modificación de las ordenanzas se considerará aprobada definitivamente y se publicará en legal forma.

Cariñena, 30 de noviembre de 2007. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO Núm. 13.257

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2007, el siguiente Reglamento del Voluntariado Comarcal, mediante el presente anuncio se abre el período de información pública de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles alegaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de forma que si transcurrido el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones contra dicha aprobación inicial, ésta se entenderá aprobada definitivamente.

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO COMARCAL DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

- Artículo 1.º *Finalidad del Reglamento.*
Este reglamento persigue los siguientes objetivos:
- a) Definir el marco teórico de la acción de voluntariado comarcal.
 - b) Regular la participación de los ciudadanos de la Comarca en actuaciones definidas como propias del voluntario.
- Art. 2.º *Marco normativo.*
1.º Las normas básicas en las que se fundamenta este Reglamento, que tiene como piedra angular el derecho de los ciudadanos a participar en la vida social, son las que se relacionan a continuación:
- a) Constitución española (art. 1, 9.2, 10.1).
 - b) Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (Estatal).
 - c) Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social (Autonómica).
 - d) Carta Social Europea.
 - e) Carta europea para voluntarios. Una declaración básica.
 - f) Declaración universal sobre el voluntariado. 1990.
- 2.º Además a nivel comarcal, ciertos servicios guardan dentro de sus competencias algún punto relativo a la promoción y fomento de la participación social. Según el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Ribera Baja del Ebro, se establece:
- a) En materia de Acción Social: el apartado e) del punto 3 (programas específicos) se refiere al voluntariado social en estos términos “tiene por objeto el conjunto de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado, que ha de ir dirigido a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna”.
 - b) En materia de Juventud: apartado a) se refiere al fomento del asociacionismo juvenil y tiene como competencias “la cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado”.
 - c) En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios: apartado g) Promover la creación de agrupaciones de voluntarios en el territorio comarcal y h) Crear un registro de agrupaciones de voluntarios en el ámbito territorial de la Comarca.
- Art. 3.º *Ámbito de aplicación del Reglamento.*
El presente reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente la Comarca Ribera Baja del Ebro.
Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, así como por los ayuntamientos que componen la Comarca.
- Art. 4.º *Definición: ¿Qué es un voluntario comarcal?*
Se considera Voluntario Comarcal a toda persona que, por decisión propia, de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades de interés general, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, mercantil o cualquier otra retribuida, y reúna las siguientes características:
- a) Que tenga carácter altruista y solidario.
 - b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
 - c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

- d) Que se desarrollen con arreglo a programas o proyectos concretos que se desarrollen a nivel municipal y comarcal.
 - e) Que resida en los municipios integrantes de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- La acción de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo remunerado. El Voluntariado Comarcal tiene como objeto colaborar con los servicios comarcales existentes para complementar las actuaciones profesionales en la satisfacción de las necesidades sociales; nunca deberá sustituir al trabajo que desarrollan los técnicos de cada servicio.
- Art. 5.º *Filosofía: ¿Por qué ser voluntario?*
a) Es una oportunidad para la contribución personal y una participación en la vida de la comunidad.
b) Contribuye a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Comarca y a crear un mundo más solidario.
c) Contribuye al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado.
d) Contribuye al desarrollo personal.
e) El trabajo voluntario tiene una función de futuro, ya que con su acción se persigue construir una sociedad del mañana más participativa, igualitaria y solidaria.
- Art. 6.º *Requisitos del Voluntario Comarcal.*
a) Podrán ser voluntarios comarcales aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores.
b) La incorporación del voluntario se hará siempre en virtud del acuerdo que se establezca entre las dos partes (Comarca e interesado) tal y como aparece en el compromiso de adhesión.
- Art. 7.º *Áreas de intervención: ¿Qué puedo hacer?*
1. Las actividades de interés general que realizará el Voluntariado Comarcal se inscriben dentro de un programa definido y organizado que responde a unos objetivos generales y específicos nacidos de las necesidades de la realidad social comarcal. Las áreas de intervención son:
—Servicios Sociales: Juventud.
—Deporte: Cultura y Turismo.
2. En general, las actividades en las que se puede participar se enmarcan en las siguientes líneas de actuación:
- a) Acompañamientos.
 - b) Animación de espacios educativos.
 - c) Día de la Comarca.
 - d) Dinamización de actividades culturales.
 - e) Fomento y difusión del patrimonio cultural y natural.
 - f) Colaboración en actividades deportivas recreativas.
 - g) Cooperación en los juegos escolares comarcales.
 - h) Dinamización teatral y musical.
 - i) Dinamización de espacios juveniles.
- Art. 8.º *Ámbito territorial de actuación.*
La acción del Voluntario Comarcal se extenderá por todo el territorio comarcal, sin perjuicio de que puedan existir actuaciones puntuales en otros ámbitos territoriales. El territorio comarcal se compone de los términos municipales de Alborge, Alfórque, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida.
- Art. 9.º *Derechos del Voluntariado Comarcal.*
El Voluntariado Comarcal tiene derechos. Estos derechos deben ser respetados, y puestos en marcha por la Comarca como entidad organizadora y promotora. Los voluntarios tienen derecho a:
- a) Realizar un trabajo voluntario de acuerdo con sus capacidades. Ningún ciudadano puede ser excluido del trabajo voluntariado a causa de problemas económicos o discapacidades sociales como estar desempleado, ser joven o anciano, ser minusválido o pertenecer a un grupo migratorio.
 - b) Ser reconocidos y respetados por las autoridades competentes, por el órgano director de la acción voluntaria (la comarca) y por el resto de la sociedad.
 - c) Ser tratados sin discriminación y con justicia, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
 - d) Estar representados cuando se constituyan órganos de dirección, coordinación, etc.
 - e) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
 - f) Participar activamente en el Voluntariado Comarcal, de conformidad con sus estatutos o reglamentos, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas.
 - g) Disponer de una credencial o carné propio de su condición “Voluntario Comarcal”.
 - h) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características de aquella.
 - i) Estar asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario.
 - j) Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, incluida la indemnización de 0,19 euros/kilómetro, por sus costes de desplazamiento.

Art. 10. *Deberes del Voluntariado Comarcal.*
Los deberes del Voluntariado Comarcal son:
a) Comprometerse a cumplir adecuadamente (con profesionalidad, humanidad y eficacia) las tareas definidas de acuerdo a sus aptitudes, tiempo disponible y responsabilidades aceptadas. El servicio voluntario no significa ausencia de compromiso
b) Actuar de forma responsable, diligente y solidaria.
c) Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ningún tipo de compensación material. Asimismo, el voluntario comarcal rechazará cualquier contraprestación material que pudiera recibir del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
d) Realizar la acción voluntaria de acuerdo con los principios inspiradores recogidos en este reglamento y aceptar sus objetivos.
e) Respetar a la persona o al grupo de personas hacia quienes dirige sus actividad.
f) Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
g) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la organización.
h) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
i) Aceptar los objetivos de la entidad en la que se halla inscrito y ser respetuoso con ella.

Art. 11. *Deberes de la Comarca como entidad organizadora.*
Los deberes de la Comarca como entidad organizadora son:
a) Garantizar la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus motivaciones.
b) Promover e impulsar la acción voluntaria en sus diversas modalidades.
c) Planificar y organizar el Programa de Voluntariado Comarcal.
d) Controlar, hacer seguimiento y evaluar el Programa y sus resultados. Asimismo, establecer los mecanismos de participación de los voluntarios en el diseño y evaluación de los programas en los que intervengan.
e) Facilitar el ingreso de todos los ciudadanos del ámbito comarcal al Programa de Voluntariado Comarcal.
f) Cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios.
g) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.
h) Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.
i) Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
j) Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
k) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
l) Asumir de manera adecuada la cobertura de riesgos incurridos por el voluntario en el ejercicio de su función y los daños que involuntariamente pueda causar a terceros.
2. El derecho a realizar un trabajo voluntario no significa que cualquier persona pueda realizar toda clase de trabajos. La comarca puede seleccionar de acuerdo con las tareas a realizar. Así, debe promoverse el desarrollo de una amplia gama de oportunidades (señaladas en las tareas de cada servicio comarcal), desde las tareas más sencillas a las más complicadas, para que haya un lugar para cualquier persona interesada.

Art. 13. *Incorporación al Voluntariado Comarcal: Compromiso de adhesión.*
La incorporación de los voluntarios a la organización se formalizará por escrito mediante el correspondiente compromiso de adhesión.

Modelo de compromiso de adhesión al voluntariado comarcal
En Quinto a de de 200.....
Don/doña, con DNI núm., nacido/a el, de de, se compromete con la Comarca Ribera Baja del Ebro, organizadora de la Plataforma de Voluntariado Comarcal:
—A participar en calidad de voluntario/a, realizando funciones de apoyo en las actividades desarrolladas por la mencionada Comarca, entendiéndose que no existe entre ambas partes relación laboral, mercantil o funcionarial, ni remuneración económica de ningún tipo.
—A asistir a los cursos de formación organizados por la Comarca que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
—A respetar el conjunto de derechos y deberes establecidos en la carta de derechos y deberes de las personas voluntarias en el Reglamento de Voluntariado Comarcal.
Este acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:
• Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Reglamento (derechos y deberes).
• Por deseo de la persona voluntaria, que deberá ser comunicado expresamente y por escrito, procediendo a firmar el documento de baja.
En cualquiera de los anteriores supuestos, el/la voluntario/a se compromete a la devolución de su acreditación.

Este acuerdo se regirá supletoriamente por lo establecido en la Ley estatal 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (BOE núm. 15, de 17 enero), y la Ley aragonesa 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 121, de 19 de octubre).
Conforme, suscribe el/la voluntario/a:
Fdo:
La Comarca Ribera Baja del Ebro se compromete a cumplir con la privacidad de la base de datos, según lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que facilite la persona voluntaria se incorporarán al fichero del voluntariado comarcal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos con el código 2072780994. Cualquier usuario/a puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de los datos facilitados dirigiéndose por escrito al domicilio de la entidad. La persona voluntaria autoriza a la Comarca Ribera Baja del Ebro a utilizar las imágenes que de ella puedan ser tomadas durante el desarrollo de su actividad voluntaria, para la promoción y difusión de las mismas.
(Texto aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2007).
Quinto a 24 de octubre de 2007. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

LA VILUEÑA **Núm. 13.309**
El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2007, ha adoptado acuerdos de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el año 2008:
—Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio.
—Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.
En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y definitivo este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La Vilueña, 18 de octubre de 2007. — El alcalde.

LAS PEDROSAS **Núm. 13.322**
El Ayuntamiento de Sierra de Luna, en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la imposición, ordenación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2008.
• Imposición:
—Ordenanza núm. 14, tasa por licencias urbanísticas.
—Ordenanza núm. 15, tasa por expedición de documentos.
—Ordenanza núm. 16, tasa por arreglos de caminos.
• Modificación:
—Ordenanza núm. 1, tasa por la prestación del servicio de agua potable.
—Ordenanza núm. 2, tasa por recogida residuos sólidos urbanos.
—Ordenanza núm. 3, tasa por servicio de alcantarillado.
—Ordenanza núm. 12, impuesto sobre construcciones.
—Ordenanza núm. 9, impuesto sobre bienes inmuebles

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que el referido acuerdo estará al público en la Intervención de esta entidad local para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse éstas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro, y regirá.
Podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:
a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Organo ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación. Las Pedrosas, 25 de octubre de 2007. — La presidenta.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO **Núm. 12.696**
Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo
De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus repre-